

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1486 Resolución de 24 de enero de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y abandono escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Protocolo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscrito el 2 de diciembre de 2010 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Protocolo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se inserta como Anexo.

Murcia, 24 de enero de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Anexo

Reunidos

De una parte,

El Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, y en especial de las Consejerías con competencias en la materia objeto del presente acuerdo, y autorizado para este acto por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2010.

De otra,

El Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

El Excmo. Sr. D. Juan Martínez Moya, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

El Excmo. Sr. D. Manuel López Bernal, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación del Ministerio Fiscal.

Todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Protocolo, y a tal efecto

Exponen

I

El artículo 27 de la Constitución Española proclama el derecho a la educación de todos los ciudadanos, teniendo por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana con respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Asimismo, el citado artículo confiere carácter obligatorio y gratuito a la enseñanza básica, encomendando a los poderes públicos su programación general con objeto de garantizar el ejercicio del derecho de todos a la educación, con participación efectiva de todos los sectores afectados.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dictada en desarrollo y ejecución de la previsión constitucional, constata que, tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo es ahora mejorar los resultados generales y reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios, estableciendo para ello que las administraciones educativas organicen programas y medidas destinadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria con el fin de evitar el abandono escolar prematuro.

En el ámbito regional, es el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, el que dispone en su artículo 16 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La citada Ley Orgánica 2/2006, en sus primeros preceptos, evoca como uno de los principios de la Educación la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa, cada una en el ámbito de sus competencias, pero con el fin común de lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir así al cumplimiento de los fines de la educación establecidos.

II

El Pleno de la Asamblea Regional, en las sesiones celebradas los días 15 y 16 de junio de 2009, instó al Gobierno Regional a elaborar un Plan para mejorar el rendimiento escolar, disminuir el absentismo y reducir los índices de abandono prematuro del sistema educativo, encargando a la Consejería de Educación, Formación y Empleo las actuaciones oportunas en este sentido.

Por su parte, los compromisarios firmantes del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia 2009/2012, entre los que se encuentran las Federaciones de Municipios, las Organizaciones Sindicales, las Confederaciones y Federaciones

de Madres y Padres y las Federaciones de Alumnos y Alumnas, acuerdan entre sus responsabilidades asumidas la cooperación con la Consejería de Educación, Formación y Empleo para controlar y reducir el absentismo y el abandono escolar prematuro en el marco de la línea de calidad destinada a la mejora de la Atención a la Diversidad.

El poder ejecutivo regional ha sido receptivo a estas señas de identidad educativas, actuando a través de la colaboración y en pro de la eficacia de las medidas de política educativa en contra del absentismo y del abandono escolar diseñadas en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que compele a que la Administración educativa garantice el acceso y la permanencia durante las etapas obligatorias del alumnado, procurando su máximo aprovechamiento escolar y su promoción con el fin de conseguir la continuidad en el sistema educativo y completar su formación.

III

Dada la importancia educativa y social que adquiere la prevención y erradicación del absentismo y del abandono escolar en la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobó con fecha 18 de junio de 2010, el Acuerdo por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.

El citado Acuerdo de Consejo de Gobierno impulsa la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar con el objeto de asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, así como de velar por el adecuado desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar, quedando adscrita a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, previa concurrencia de voluntades de las Administraciones públicas con competencias en dicho objeto.

En este sentido, y de acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, ha de destacarse la importante contribución que realizan las Consejerías competentes en llevar a cabo políticas en materia del menor, juventud, mujer e inmigración, así como de coordinación con la policía local y justicia.

Así, junto a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, comparten competencias en la materia objeto de acuerdo la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, con competencias en materia de juventud, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, competente en materias de políticas de la mujer, excepto la relativa a violencia de género; políticas infantil; instituciones de protección de menores; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección y la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, con competencias, entre otras, en la coordinación de Policías Locales y la Reforma de menores, incluida la creación de centros de reinserción y rehabilitación.

Asimismo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal proceden a la formalización del presente Protocolo de colaboración con objeto de establecer pautas de orientación de política educativa en el ámbito del absentismo y del abandono escolar, como cuestión de interés común e interrelación competencial.

Consecuentemente, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Protocolo de colaboración conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del protocolo de colaboración.

Constituye el objeto del presente Protocolo la colaboración y cooperación entre las partes firmantes para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órgano colegiado de participación, consulta y planificación, conforme se prevé en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Todas las partes suscriptoras del presente Protocolo se obligan, según sus competencias, a participar y apoyar lealmente la constitución de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, así como manifiestan su voluntad de cumplimiento de los objetivos y fines de ésta.

En particular se comprometen:

- A asistir con regularidad, cuando sean convocados por la presidencia, en las condiciones que se especifican en este Protocolo y en sus normas internas.
- A formar parte de los órganos de la Mesa, pleno o comisión técnica, cuando sean designados.
- A poner los medios materiales necesarios para que las personas designadas como representantes en la Mesa puedan ejercer sus funciones.
- A informar y dar parte a sus respectivos órganos de gobierno de los acuerdos que incumban.
- A aportar los datos generales que sobre la materia de estudio se requiera o facilitar las fuentes que los contengan.
- A recabar las autorizaciones e instar a los órganos que correspondan a emprender los actos que sean proponer las disposiciones legales o actuaciones y medidas para su incorporación en planes y programas regionales.
- A colaborar en el logro de los objetivos de la Mesa en la implementación del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 18 de junio de 2010, coordinando la consecución de sus objetivos y el cumplimiento de sus medidas y programas durante el período 2010-2012, previsto para su ejecución.
- A no obstruir, sino facilitar, los acuerdos en el seno de la Mesa, participando activamente en la misma.

— A resolver las controversias internas en el ámbito de la Mesa o a través de mecanismos de consenso.

— A buenas prácticas y ejercicio leal de competencias en relación con la participación en la Mesa y ejecución del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar.

— La Consejería de Educación, Formación y Empleo dará a los informes y documentos que elabore la Mesa aquella publicidad y difusión, que permita la normativa vigente, con el fin de sensibilizar a la sociedad e instituciones de la importancia de la prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar.

— La Federación de Municipios se obliga a proporcionar continua información interna y transmitir aquellos contenidos y facilitar materiales a los Ayuntamientos que forman parte.

Tercera. Finalidad de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.

La Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar tiene por finalidad asesorar, proponer y elevar a los órganos competentes cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas educativas de la Administración regional y municipal para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, así como armonizar, analizar y evaluar los planes y programas que las administraciones públicas formalicen para su cumplimiento.

A estos efectos, la Mesa Regional velará por el adecuado desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 18 de junio de 2010, coordinando la consecución de sus objetivos y el cumplimiento de sus medidas y programas para el período 2010-2012, previsto para su ejecución.

Cuarta. Composición de la mesa regional de absentismo y abandono Escolar.

La Mesa Regional actuará en Pleno y en Comisión Técnica.

El Pleno de la Mesa Regional tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: El Consejero de Educación, Formación y Empleo.

b) Vicepresidencia: El/La Director/a General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo con competencias en Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.

c) Vocalías:

1.º En representación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo:

– El/La Director/a General o persona en quien delegue de cada Dirección General con competencias en la materia.

– La persona que ostente la Jefatura de Servicio con competencias en Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.

– Dos asesores/as técnicos/as del Servicio con competencias en Atención a la Diversidad, nombrados a propuesta de la vicepresidencia.

– La persona que ostente la Jefatura de la Inspección Educativa o persona en quien delegue.

– Dos orientadores/as, representantes de los servicios de orientación, uno de ellos de Educación Infantil y Primaria y otro de Educación Secundaria, nombrados/as a propuesta de la vicepresidencia.

– Un/a representante del Profesorado Técnico de Servicio a la Comunidad, nombrado/a a propuesta de la vicepresidencia.

– Dos presidentes/as o personas en quienes deleguen de las Organizaciones Sindicales representantes del profesorado con mayor número de afiliados en la Región de Murcia.

– Dos directores/as de centros públicos, nombrados a propuesta de las Comisiones Regionales de Directores de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y distribuidos de la siguiente forma: un/a director/a de centro educativo de Educación Infantil y Primaria y un/a director/a de centro educativo de Educación Secundaria.

– Dos presidentes/as o personas en quienes deleguen de las Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de alumnos/as de centros públicos de la Región de Murcia con mayor representatividad en cuanto a número de afiliados.

– Un/a presidente/a o persona en quien delegue de las Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de alumnos/as de centros concertados de la Región de Murcia con mayor representatividad cuanto a número de afiliados.

– El/la presidente/a o persona en quien delegue de los titulares de los centros privados concertados de la Región de Murcia.

– Un/una presidente/a o persona en quien delegue de la Federaciones y Confederaciones de Alumnos/as de la Región de Murcia con mayor representatividad.

2.º En representación de otras Consejerías con competencias en absentismo y abandono escolar:

– En representación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas:

▪ El/La Director/a General o persona en quien delegue de la Dirección General de Juventud.

– En representación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración:

▪ El/La Director/a General de la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia o persona en quien delegue,

▪ El/La Director/a General de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado o persona en quien delegue y

– En representación de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana:

▪ El/La Director/a General de la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil o persona en quien delegue y

▪ El/La Director/a General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias o persona en quien delegue.

3.º En representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia:

– Un/a representante de la comarca Altiplano.

– Un/a representante de la comarca Alto Guadalentín.

– Un/a representante de la comarca Bajo Guadalentín.

– Un/a representante de la comarca Campo de Cartagena.

– Un/a representante de la comarca Huerta de Murcia.

– Un/a representante de la comarca Mar Menor.

– Un/a representante de la comarca Noroeste.

– Un/a representante de la comarca Oriental.

– Un/a representante de la comarca Río Mula.

– Un/a representante de la comarca Valle de Ricote.

– Un/a representante de la comarca Vega Alta del Segura.

– Un/a representante de la comarca Vega Media del Segura.

4.º En representación del Consejo General del Poder Judicial:

– Un/a juez/a nombrado/a a propuesta del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

5.º En representación del Ministerio Fiscal:

– Un fiscal nombrado a propuesta de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Murcia.

d) Secretaría: Un/a asesor/a técnico docente del Servicio con competencias en Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, nombrado/a a propuesta de la vicepresidencia, con voz y con voto.

La Comisión Técnica tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: La persona que ostente la Jefatura de Servicio con competencias en Atención a la Diversidad.

b) Vocalías: catorce vocales de la Mesa Regional designados por el Pleno, a propuesta de la Presidencia y con la siguiente distribución:

– 5 representantes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

– 1 representante de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

– 1 representante de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

– 1 representante de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana.

– 4 representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

– 1 representante del Consejo General del Poder Judicial.

– 1 representante del Ministerio Fiscal.

c) Secretaría: La persona que ostente la secretaría del Pleno de la Mesa Regional.

Tanto la composición del Pleno como la composición de la Comisión Técnica podrán ser objeto de modificación, ampliación o reducción de miembros en orden a un óptimo funcionamiento de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, formando parte del Pleno y de la Comisión Técnica representantes de las instituciones con competencias en la materia.

Quinta. Funciones de la mesa regional de absentismo y abandono escolar.

El Pleno de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar ejercerá las funciones siguientes:

a) Impulsar la coordinación y colaboración entre las administraciones e instituciones públicas y privadas, regionales y locales, con competencias en absentismo y abandono escolar.

b) Asesorar a la Administración regional sobre los objetivos que deben perseguir las políticas públicas para la prevención, seguimiento, control y evaluación del absentismo y abandono escolar, proponiendo actuaciones para su desarrollo.

c) Proponer e impulsar cuantas medidas, programas y actuaciones deban acometerse en planes regionales de absentismo y abandono escolar.

d) Armonizar, analizar y evaluar los planes regionales que se programen para la prevención, seguimiento, control o evaluación del absentismo y abandono escolar, así como realizar el seguimiento y control de su implementación.

e) Llevar a cabo las actuaciones que les correspondan, según la naturaleza del órgano, respecto al Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 18 de junio de 2010.

La Comisión Técnica ejercerá las funciones que le sean delegadas por el Pleno. En el seno de la Comisión Técnica se podrán crear comisiones de trabajo específicas por razón de las materias a tratar, pudiendo asistir a las sesiones de trabajo, en calidad de vocales, con voz y sin voto, aquellos especialistas cuya asistencia sea aconsejable, previa designación por la Presidencia de la Comisión Técnica o a propuesta de la mayoría de los miembros.

Sexta. Normas de funcionamiento interno.

La Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del presente Protocolo, por sus propias normas de funcionamiento y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo dotarse de reglamento interno en caso necesario que debe ser apoyado por la mayoría cualificada que se determine.

El Pleno de la Mesa Regional se reunirá de forma ordinaria, al menos una vez al semestre y, de forma extraordinaria, cuantas veces lo determine su presidente o a propuesta de la mayoría del Pleno de la Mesa.

La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día requerirán de acuerdo de la presidencia.

La Comisión Técnica se reunirá, previa convocatoria de su presidente, de forma ordinaria, bimensualmente, y con la periodicidad necesaria para el ejercicio de las funciones que en ella delegue el Pleno de la Mesa Regional.

Con independencia de cuando se reúna el Pleno o la Comisión Técnica, la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar será un órgano permanente, siendo su período de actividad anual. Por su parte, la Secretaría será permanente e improrrogable.

Séptima. Informe memoria.

La Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar dará cuenta anualmente, mediante informe memoria, de las actuaciones acometidas por la Mesa para la prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación Formación y Empleo dará a dicho informe todos los medios publicitarios y de difusión posibles que permita la normativa vigente.

Octava. Medios de funcionamiento.

Los compromisarios prestarán se apoyo, de acuerdo con el grado de participación, a través de sus medios, personales, materiales e informáticos, a la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar para su funcionamiento.

El funcionamiento de la Mesa no supondrá un incremento del gasto público añadido.

Novena. Régimen jurídico y económico.

El presente Protocolo de colaboración se suscribe al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, y, se rige, en lo que le es de aplicación, por la Ley 7/2004 de 28 de diciembre y Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Del presente Protocolo no se derivan prestaciones u obligaciones económicas para las partes, por lo que no tiene reflejo financiero-presupuestario.

Décima. Extinción.

El presente Protocolo se podrá extinguir por expiración del plazo de duración a que se refiere la cláusula siguiente, por denuncia de la Administración regional o de las demás administraciones, en este caso, siempre que ello suponga la imposibilidad de continuar el Protocolo con aquellas que no sean denunciantes. También se extinguirá por desaparición del objeto o imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que se crea la Mesa, sin perjuicio de las causas previstas en la normativa aplicable.

Undécima. Duración.

El presente Protocolo de colaboración extiende sus efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogándose su duración con posterioridad, tácitamente con periodicidad anual, siempre que no fuera denunciado, para su revisión o extinción, por cualquiera de las partes antes del 31 de diciembre de cada año.

Duodécima. Carácter administrativo.

El Protocolo tiene carácter administrativo, por lo que corresponde al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en aplicación del presente Protocolo.

Decimotercera. Eficacia.

El presente Protocolo surtirá efectos desde el día de su firma, con independencia de la fecha en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Presidente, Miguel Ángel Cámara Botía.—Por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, el Presidente, Juan Martínez Moya.—Por la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Fiscal Superior, Manuel López Bernal.